

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el libro de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta octavinos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Diciembre)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Circular

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, ha acordado que las operaciones relativas al canje de los efectos timbrados que caducan en 31 de Diciembre de 1902, se verifique con sujeción á lo dispuesto en las siguientes reglas de la circular de dicha Representación de 9 actual:

1.ª Los Representantes de las Compañías en las provincias darán conocimiento á las respectivas Delegaciones de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la Expendiduría ó Expendidurias que hayan de realizar el canje en la capital y en los demás pueblos.

2.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes: Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusive. Id. id. judicial, clase 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagares de bisas desamortizados para rentas y para censos.

Id. á la orden, clases 1.ª á la 16.ª.

Contratos de inquilinatos, clases 1.ª á la 18.ª.

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª.

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª.

3.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares, se efectuará, precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el art. 11 del reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

4.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 2.ª, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en copia.

5.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llevarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más pliegos de papel blanco los de cada clase, haciendo constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicita, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibí de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

6.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia ha designado la Expendiduría del Guarda Almacén, situada en la calle de Cuatro Cantones, número 3, para realizar el canje de efectos timbrados en esta capital, las oficinas de las Administraciones Subalternas en los pueblos donde las hay, y las Expendidurias todas en los demás pueblos de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 17 de Diciembre de 1902.—El Administrador especial, Manuel de la Riva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO DE TIMBRE

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba), habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

Timbres de comunicaciones

Precios	Número de sellos	Numeración
De 0,01 céntimo...	400	7.006.469 al 72 y 7.523.061 al 64.
De 0,05 idem	50	103.898.
De 0,10 idem	320	80.501 y 101.660.
De 0,15 idem	8.000	25.578 al 95 y 947.478 al 507.
De 0,25 idem	200	96.861.
De 0,30 idem	270	818 y 7.082 y 83.
De 0,50 idem	113	1.293 y 94.
De 1 peseta	136	2.015 y 16.
Suman...	9.489	

Sellos para telegramos

Precios	Número	Numeración
De 0,05 céntimos...	200	29.829 y 30.
De 0,10 idem	380	698 y 99 y 5.837 y 38
De 0,15 idem	160	3.671 y 72.
De 0,30 idem	200	2.454 y 55.
De 0,50 idem	160	1.216 y 6.897.
De 1 peseta	160	2.178 y 17.220.
Suman...	1.280	

Timbres móviles

Clases	Número	Numeración
De 10.ª clase	34	395.528 al 49 y 174.191 al 209.
De 11.ª clase	37	1.231.635, 640 al 649, 651, 652, 656, 657, 661 al 665, 676 al 695 y 699 y 700.
Suman...	71	

Especiales móviles

Precios	Número	Numeración
De 0,05 céntimos...	1.040	2.091 al 98 y 2.121 al 23.
De 0,15 idem	200	1.149.
De 0,25 idem	200	5.147 y 48.
De 0,50 idem	200	4.315 y 16.
Suman...	1.640	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, dependientes de la Compañía, Expendidurias y público en general.

León 17 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE
LEÓN

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

CUARTO TRIMESTRE DE 1902

IMPUESTO DE MINAS

LIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que se citan á continuación por el 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del año actual, según dispone el art. 3.º de la ley de 28 de Mayo de 1900:

Número de la cartota	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Término municipal donde radica	IMPORTE Pesetas
38	1.841	Anita	Hulla	Sociedad Hulleras de Cifera	Pola de Gordón	671
861	1.260	Amalia y Demasia á id.	Idem	Esteban Guerra	La Erceña	50
16	1.025	Barnesga n.º 3	Idem	Sociedad Hulleras de Cifera	Pola de Gordón	671
806	1.373	Bernardino	Idem	Juan Targebayle	Alvares	80
847	1.199	Bienvenido	Zinc	Marcelino Baibueno	Boca de Huérgano	100
36	890	Candelaria	Hulla	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	Pola de Gordón	3.696
1	00	Carmosda	Idem	Julián Ibañez Aldacoa	Matallana	378
504	2.821	Carmen	Idem	Manuel Alenda	Soto y Amio	329
76	2.045	Chimba	Idem	Sociedad Hullera del Tolo	Matallana	979
202	1.751	Cobra	Cobra	Sociedad The Riniegro minas Ltd.	Campo de la Lomba	82
344	2.851	Estrella	Hulla	Victor Fernández	Cistierna	210
1.085	2.253	Esperanza	Idem	Felipe Peredo	Folgoso	80
702	872	Irene	Idem	José Varadini	Carrocera	80
1.007	1.682	Julia	Idem	Sociedad La Firmeza	Pola de Gordón	40
1.081	2.099	Juliana	Idem	Rodolfo Ramirez	Toreno	80
21	1.107	La Ramona	Idem	Sociedad Hullera del Bernesga	Pola de Gordón	2.090
30	896	La Emilia	Idem	La misma	Vegucorvera	2.090
44	1.512	La Florida	Idem	Sotera de la Nier	Matallana	100
211	2.108	La Pastora	Cobre	Manuel Muñoz	Rodiezano	75
101	2.269	Manuela	Hulla	Vicente Miranda	Matallana	140
842	1.147	Maria	Idem	Francisco Leoca	Alvares	50
331	2.767	Mercedes	Idem	Antonio Alvarez Casó	Matallana	40
734	894	Narciso	Zinc	Marcelino Baibueno	Boca de Huérgano	100
35	891	Pastora	Hulla	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	Pola de Gordón	3.696
472	2.779	Peral	Idem	Sociedad Encicero Castellana	Renedo	240
188	00	Profunda	Cobre	Ruperto Sacz	Alvares	100
1.070	1.984	Previsora	Hulla	Sociedad minas de Burgos	Idem	50
850	2.767	El que lo quiero	Idem	Juan del Valle Prieto	Matallana	50
107	2.529	Regina	Idem	Manuel G. Rascón	Lillo	60
934	1.782	Reconquista	Idem	Juan Isla	Cármenes	40
6	648	Sabero n.º 4	Idem	Sociedad Hulleras de Sabero	Cistierna	5.198
7	649	Sabero n.º 5	Idem	La misma	Idem	5.198
8	650	Sabero n.º 6	Idem	La misma	Idem	2.186
1.057	1.957	Santiago	Idem	Sociedad minas de Burgos	Alvares	40
680	872	Teja	Idem	Bernardino Tejerina	Villayandre	75
522	3.041	Unión	Idem	Ramón Fernández	Boñar	20
487	2.854	Vigón	Idem	Dario Orilla	Prado	166
<i>Total</i>						29.340

NOTA.—La lijación que antecede, que es el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª, circular fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará sin efecto alguno para las que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª, art. 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para las que oñtan este requisito. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 15 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

Don Santiago de Herreras y Pérez,
Jefe superior honorario de Administración civil, Administrador de Contribuciones de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital;

Pone en conocimiento de los contribuyentes de esta ciudad el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, formado para el año inmediato de 1903, se hallará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión, desde el día de mañana, por término de ocho días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que creen convenientes; advirtiéndole que no se admitirán más que las que procedan de error en la aplicación del tanto por 100 en que sufrió gravada la riqueza de aquéllos.

León 18 de Diciembre de 1902.—Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio García Illera, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hulla y otros llamada *The Thiel*, sita en término del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, sitio llamado «las tierras de la majada». Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una calicata hecha al Norte, de tierras de Ramón Rodrigo; del cual se medirán al N. 300 metros, al S. 800 metros, al E. 500 metros, y al O. 100 metros, y trazando las perpendiculares quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.189.
León 2 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Emilio García Illera, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, á las doce y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla y otros llamado *These cond*, sita en término del pueblo de Tercena, Ayuntamiento de Renedo de Valdetupar, paraje llamado «La Señara». Hace la designación de las

citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo situado más al E. de la torre de la iglesia de dicho pueblo; desde el cual se medirán al O. 50 metros, al E. 650 metros, al N. 150, y al S. 150 metros, y trazando perpendiculares cerrará el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.190.
León 2 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Emilio García Illera, vecino de Santander,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, a las doce horas y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla y otros llamada *The First*, sita en término del pueblo de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdeolmillos, paraje llamado «Olyoca». Hece la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo situado más al N. del puente denominado «del campo»; desde el cual se medirá al N. 50 metros y se colocará la 1.ª estancia, de ésta al S. 500 metros la 2.ª, de ésta al E. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 500 metros la 4.ª, y de ésta al O. hasta el punto de partida 250 metros, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 1.191
León 2 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapiedra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Alonso (D. Eumonio), Manrique, Fernández Balbuena, Aláiz, Hidalgo, Miranda, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis, Barthe y Eguigarray, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó y pasó a la Comisión de Gobierno la instancia del portero del Hospicio de Astorga pidiendo aumento de sueldo ó casa en el Establecimiento.

También se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento respecto a la concesión de una gratificación al Oficial mayor de la Comisión mixta Sr. Almaraz.

Se dió lectura a una proposición encaminada a fomentar la riqueza piscícola de la provincia, y después de defendida por el Sr. Dueñas, fué declarada urgente, pasando a figurar en el orden del día.

Asimismo fué leído y declarado urgente el dictamen de la Comisión de Fomento emitido a consecuencia de la moción del Sr. Presidente sobre la necesidad de construir un edificio con destino a Instituto general y técnico de esta provincia. Se declaró urgente también, después de defendida por el Sr. Barthe, otra proposición para que esta provincia acuda al concurso que ha de abrirse en cumplimiento del Real decreto de 11 del corriente sobre creación de Escuelas de Agricultura. Quedó acordado en votación ordinaria adquirir doce ejemplares de la obra titulada «Arte poética de Horacio».

El Sr. Hidalgo rogó a la Comisión

de Hacienda el pronto despacho de los expedientes de calamidades, contestándole el Sr. Dueñas que estaban pendientes por falta de tiempo, y el primero de dichos señores propuso la prórroga de sesiones para que no quedasen sin despachar, quedando acordado en votación ordinaria prorrogar por dos más las sesiones señaladas.

Se acordó en votación ordinaria adquirir trece ejemplares de la obra titulada «Res Nihil».

Orden del día

Se acordó en votación ordinaria acudir al Gobierno de S. M. solicitando la construcción de edificio necesario para el Instituto general y técnico de esta provincia, recabando del Ayuntamiento de León la formalización del ofrecimiento del solar conveniente, y que por parte de la Diputación se auxilie la instalación del jardín botánico de dicho Instituto, consiguiendo en sus presupuestos 5.000 pesetas mientras sean necesarias.

En igual votación quedó acordado: 1.º Acudir al concurso que de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de los corrientes ha de abrirse entre las provincias que comprende la tercera región para conceder el establecimiento de la Escuela Agrícola; y 2.º Designar a la Comisión provincial para que haga los gestiones necesarias hasta el Establecimiento de dicha Escuela.

En votación ordinaria quedó aprobada una proposición para el fomento de la riqueza piscícola de la provincia, encomendándose a la Comisión provincial de llevar a efecto las disposiciones del acuerdo.

Se acordó adquirir dos ejemplares de la obra titulada «Los Evangelios de la Mujer».

En igual votación se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone que no proceda ofrecer directamente la huerta del Parque para campo de experimentación agrícola, con la adición propuesta por el Sr. Hidalgo respecto a que se faculte a la Comisión provincial para que haga ofrecimiento de terrenos con este fin si lo concuerda necesario.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó significar al Sr. Ministro de la Guerra que no es posible remitirle la credencial de Administrador de la Casa-Cuna de Palferrada a favor de D. Lucio Urbano González, porque el interesado no ha cumplido lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

En votación ordinaria se acordó decir al Alcalde de Santos Martos que no necesita autorización de este Cuerpo provincial para proceder al deslinde de fincas del Municipio.

Quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial por los que concedió diferentes socorros de lactancia.

Se acordó conceder a la Junta administrativa de Villamarco autorización para litigar.

En votación ordinaria se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión provincial por el que aceptó el recargo del 10 por 100 en las estancias del Manicomio de Valladolid, y que por dicha Comisión se hagan gestiones para determinar si ha de rescindirse el contrato existente, ó convenir con otra provincia ó Corporación, ó si ha de continuar en

aquella pagándose las estancias con el recargo citado.

En igual votación se acordó estar a lo resuelto en 16 de Noviembre de 1898 y 6 de Abril de 1899 respecto al aumento gradual de sueldo a Maestros y Maestras de la provincia.

Quedó acordado significar las gracias a D. Sebastián Hernández, Maestro de Instrucción primaria del Hospicio de León por el celo que demuestra al frente de las clases nocturnas de adultos.

Se acordó prorrogar la sesión desde las cuatro de la tarde a las siete de la noche.

Reanudada la sesión a las cuatro de la tarde, con asistencia de los señores Barthe, Manrique, Fernández Balbuena, Aláiz, Hidalgo, Álvarez Miranda, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante y Jolis, bajo la presidencia del Sr. Argüello, se dió nuevamente lectura del presupuesto ordinario de la provincia para el 1903, y abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Bustamante pidió la palabra para proponer que se felicitiese al Sr. Contador de fondos provinciales por el trabajo realizado, a cuya manifestación se asoció el señor Dueñas, resolviendo la Diputación en votación ordinaria de conformidad con lo propuesto.

El Sr. Bustamante manifestó que hubiera deseado más resolución en la Comisión de Hacienda para resolver los conflictos a que se refiere el proyecto de presupuesto, entrando de una manera decidida en la supresión de gastos ó contratando un empréstito.

El Sr. Dueñas contestó que no podía seguirse más criterio por ahora que el de continuar con la vida normal que ha tenido la Diputación, y que se han hecho todas las economías que podían hacerse sin perturbar la acción administrativa provincial.

Enseguida quedaron aprobados todos los capítulos y artículos que constituyen el presupuesto de ingresos, cuyo importe asciende a 634.732 pesetas 87 céntimos.

Presupuesto de gastos.—Sin discusión fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 2.º (bis), 3.º y 4.º del capítulo 1.º; 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del capítulo 2.º; 1.º y 4.º del capítulo 3.º; 1.º, 2.º y 5.º del capítulo 4.º.

Abierta discusión sobre el art. 1.º del capítulo 5.º, usó de la palabra el Sr. Hidalgo, manifestando que dada la situación económica de la provincia, creía convenientemente dudar el cargo de Oficial de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública con 390 pesetas, tanto más, cuanto que se trataba de un funcionario cuyo contratación no correspondía a la Diputación, y por consiguiente, proponía que su sueldo se fijase en 300 pesetas. Aceptada la enmienda por el Sr. Dueñas, se acordó que el sueldo que se discute quedase fijado en 320 pesetas, quedando aprobado el art. 1.º sin más discusión.

Igualmente fueron aprobados los artículos 2.º, 2.º (bis) y 6.º.

Capítulo 6.º.—Fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Abierta discusión sobre el art. 4.º, el Sr. Dueñas dió algunas explicaciones acerca de las cifras parciales que en él se consignen, y el Sr. Jolis, Director del Hospicio, manifestó que los créditos eran insuficientes por el aumento de precio que alcanzaban este año los víveres, y que creía que con la consignación no

había suficiente para atender a las obligaciones de la Casa, por lo cual dejaba a salvo su responsabilidad si resultaba algún conflicto.

El Sr. Dueñas contestó al Sr. Jolis que no temiera conflicto alguno, porque las reformas que se intentaban se harían sin infracción de la ley y reglamento de Beneficencia, y sin daño para los acogidos.

En virtud de moción del Sr. Bustamante, aceptada por la Comisión, se acordó fijar en 650 pesetas el sueldo del portero del Hospicio.

Enseguida, después de algunas rectificaciones hechas en los capítulos del presupuesto del Hospicio de León, quedó aprobado en votación ordinaria.

Dada cuenta del presupuesto del Hospicio de Astorga, el Sr. Fernández Balbuena manifestó que conceptuaba indotados algunos capítulos, y que salía a su responsabilidad en el caso de que no consiguiera no fuese suficiente.

Entró en el salón el Sr. Gobernador y ocupa la presidencia.

Acto seguido quedaron aprobados los créditos consignados para el Hospicio de Astorga.

Se dió lectura del presupuesto de la Casa-Cuna de Palferrada.

Entró en el salón el Sr. Eguigarray. El Sr. Dueñas da explicaciones acerca de las cifras consignadas, y el Sr. Hidalgo pidió que se admitiera como enmienda al dictamen que las 250 pesetas fijadas como mayor sueldo al Administrador, se considerase como gratificación personal al Sr. López, no como sueldo. Aceptada la enmienda por la Comisión, pasó a formar parte del dictamen, y fué aprobado en votación ordinaria.

Capítulo 6.º, art. 5.º.—Casa de Maternidad.—Dada cuenta del presupuesto de este Establecimiento el Sr. Bustamante manifestó que figuraba la partera con el carácter de interina, y convenía se nombrase en propiedad a D.ª Gertrudis Villanor, que viene desempeñando el cargo desde 1898.

Admitida esta enmienda, se procedió a votación nominal, resultando elegida D.ª Gertrudis Villanor por trece votos.

Enseguida quedó aprobado el presupuesto del Establecimiento en votación ordinaria.

Sin discusión fueron aprobados el capítulo 7.º, artículo único; capítulo 8.º, el capítulo 10.º y el capítulo 12, acordándose el presupuesto general de gastos a 651.520 pesetas 77 céntimos, resultando, por tanto, un sobrante de 212.10.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Hacienda fijaba en su dictamen la siguiente conclusión: «Que con el fin de introducir economías en el ramo de Beneficencia, cuyo gusto amenaza a absorber íntegramente el capno Contingente provincial, se nombre una Comisión de Sras. Diputadas que auxiliada por el Contador provincial y Médico del Hospicio de León y demás funcionarios de que crea conveniente valerse, encargada de plantear antes del 1.º de Enero próximo en los conceptos de estancias de dementes, enfermos y acogidos en los Hospicios, para que sin más limitaciones que la subordinación a la ley y reglamento de Beneficencia, se reduzcan los gastos, cuidando muy especialmente de exigir una justificación completa y detallada del estado de fortuna del as-

lado, cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, para que no costeen los contribuyentes de la provincia las subsistencias á los que tienen recursos para ello ó parientes con obligación civil de hacerla.

Que tales reformas les presentará á la aprobación de la Comisión provincial, á quien se faculta para llevarlas á efecto previas las modificaciones que juzgue convenientes, dando cuenta de lo acordado á la Diputación.

Se puso á votación definitiva el presupuesto ordinario para 1903, y la conclusión arriba citada, siendo aprobados en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Barthó, Eguisaguray, Manrique, Fernández Balbuena, Aláiz, Hidalgo, Miranda, Garrido, Bello, Dueñas, Arguñello, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Bustamante, Total, 1.

Y siendo veinte el número total de Diputados que corresponde á la provincia, quedó definitivamente aprobado el presupuesto por mayoría absoluta.

Abierta discusión sobre el repartimiento del Contingente, alegando Sr. Diputado uso de la palabra en contra, y fué aprobado en votación nominal, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Señores que dijeron SI

Barthó, Eguisaguray, Manrique, Fernández B. Buena, Aláiz, Hidalgo, Miranda, Garrido, Bello, Dueñas, Bustamante, Arguñello, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y siendo veinte el número total de Diputados que corresponde á esta provincia, quedó definitivamente aprobado el repartimiento por mayoría absoluta de votos.

Sr. Gobernador-Presidente: Según el informe de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto de 1903, procede designar los Sres. Vocales que han de formar la Comisión encargada de la reforma de los servicios de Beneficencia, y en su virtud, propongo que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo para hacer la designación.

Acordado que lo verificara la Presidencia, propuso, y así fué aceptado por unanimidad, que la constituyesen los Sres. Dueñas, Hidalgo y Aláiz.

Se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmediata los dictámenes leídos que quedan sobre la mesa y demás asuntos.

León 28 de Octubre de 1902.—El Secretario, Leopoldo Carota.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Pabero

Terminado por la comisión respectiva el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1903, se halla expuesto al público por término quince días en la Secretaría de la municipalidad, con el fin de oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho período de exposición, no serán atendidas las que se presenten. Febrero 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Don Aquilino Alvarez Lorenzo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las espe-

ries que se expresan durante el próximo año de 1903; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 13.838 pesetas 5 céntimos á que ascendió el cupo de Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramos	
	Pesetas Cts.	Pasivas Cts.	Pesetas Cts.	Pasivas Cts.	Pesetas Cts.	Pasivas Cts.
Cargos de todas clases.....	500	30	500	1.030		
Líquidos.....	1.500	30	1.500	3.090		
Granos y sus harinas.....	2.500	150	2.500	5.150		
Pescados.....	374	22 44	374	770 44		
Jabón duro y blando.....	250	15	250	515		
Carbón vegetal.....	257	15	250	515		
Aguarientes, alcohol y liciores...	671 75	40 30	671 75	1.383 80		
Sal común.....	1.343 58	40 31		1.383 81		
Totales.....	7.389 25	408 05	6.945 75	13.838 05		

La licitación se verificará por puja á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su redacción, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza con suficiente su pecaña á satisfacción de la Comisión arrendadora.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulta mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carracedelo á 18 de Diciembre de 1902.—Aquilino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Desde el día de la fecha, y por término de ocho, se halla expuesto al público el repartimiento de consumos que ha de regir en el año próximo de 1903. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Igualmente se halla al público el padrón de cédulas personales por diez días, al mismo objeto.

Santa Cristina 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1903. Dentro de cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se presenten.

El Burgo 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Perfecto García.

Alcaldía constitucional de Vegarizena

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el repartimiento de rústica, coltura y pecuaria para el año de 1903. En dicho plazo pueden los contribuyentes en el comprendido hacer las reclamaciones que sean justas, teniendo en cuenta que transcurridos que sean no serán atendidas.

Vegarizena 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Bardón.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Terminado el padrón de cédulas personales y el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días el padrón, y de ocho al reparto, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villaquejida 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel FernándeZ.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

DE REPARACIÓN DE TIEMPOS DEL CIEPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre, se ha señalado el día 14 de Enero próximo, 1903, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de las Religiosas Concepcionistas en esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 21.775 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte

en esta subasta, la cantidad de 1.048 pesetas y 77 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Diciembre de 1902.—El Presidente, y El Obispo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha, y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando de lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advertiéndose que será desecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediata á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente concurso al concurso que ha de celebrarse el día 3 de Enero próximo, á las doce, en la misma Fábrica, para adquirir tres vagones de carbón mineral, del llamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 300 á 330 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas, tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del 10 por 100, y reunir las propiedades adecuadas al trabajo para que se lo destino, sin admitirse tampoco del llamado menado.

Las entregas deberán efectuarse antes del 15 del referido Enero, y tendrá lugar sobre carro con la Fábrica, ó bien sobre vagón que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Daks.

Los posturas deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio, en letra, del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del 1 por 100 y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial, correspondiente al importe líquido que debe percibir.

Valladolid 16 de Diciembre de 1902.—El Director, P. A., José Navarro.

LEÓN: 1902